ACUERDO DE COMUNICACIONES DE FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización del presente documento, **LAS PARTES** *(FINAGRO – USUARIO (S) FIRMANTES)* acuerdan que, para ello, serán firmados utilizando el mecanismo de firma electrónica; de conformidad con el Decreto compilatorio 1074 de 2015 capitulo 47 (Decreto 2364 de 2012), mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que **LAS PARTES** reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la **PLATAFORMA DE FIRMA EvidenciaSIGN** . Es importante para **LAS PARTES** que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

CONSIDERACIONES

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la Firma Electrónica como equivalente funcional de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el **Decreto 2364 de 2012** y compilados en el **Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 47,** o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Que de conformidad con el numeral **1 del Artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015**, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, en el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

3. Que según lo establece el **Artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015**, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES: Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la **Ley 527 de 1999,** o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Para efectos de la aplicación del presente acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente, será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: **a)** ***Datos de creación de la Firma Electrónica****.* Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. **b)** ***Firma Electrónica.*** Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. **c)** ***Usuario o Firmante.*** Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. **d)** ***Mensaje de datos.*** La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, SMS, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) ***Firma digital***. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) ***Entidad de Certificación.*** Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas naturales o jurídicas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

Confiabilidad y apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La Firma Electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

> ***1****. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al usuario firmante.*

Digitally signed by FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO
Date: 2026.08.10 14:57:36 -05:00
Reason: Aprobación de documento - Firmantes: CC 52084543 Claudia Perez Santos, CC 10270911 Jorge Enrique Calderón González, CC 1053787124 Nicolas Aguilar Gonzalez
Location: Colombia

***2**. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.*

***Parágrafo**. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:*

***1**. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o*

***2**. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.*

Para los anteriores efectos, la plataforma de Firma Electrónica **EvidenciaSIGN** se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje de datos fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO: Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de Firma Electrónica vinculada con los servicios que **FINAGRO** le provee a **EL USUARIO o FIRMANTE, CLIENTE y/o TERCERO** a través de la herramienta tecnológica **EvidenciaSIGN**, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los **Artículos 2.2.2.47.4. y 2.2.2.47.8** del **Decreto 1074** de **2015**, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente acuerdo, para el uso de la Firma Electrónica el **USUARIO FIRMANTE**, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca **FINAGRO** o alguna de las partes en cualquier tiempo. **ii)** Utilización de cualquiera de los servicios que **FINAGRO** provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio **Web, E-mail, WhatsApp, SMS** o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO. - A partir de la aceptación del presente acuerdo el **USUARIO FIRMANTE** manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios **FINAGRO** se utilicen métodos de **FIRMA ELECTRÓNICA** con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la **Ley 527 de 1999**, el **Decreto 2364 de 2012** compilado en al capítulo **47 del Decreto 1074 de 2015** y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA.- VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar el originador del proceso de firmado con el o los **USUARIOS** para firmar los documentos en forma de mensajes de datos en la plataforma: **a)** El originador del proceso de firma indicará en la plataforma una de las tres opciones descritas en el literal **f)** de esta cláusula**,** para la firma de los documentos, según lo acordado con FINAGRO **. b)** El originador del proceso deberá indicar si la firma requiere de evidencia fotográfica como mecanismo de autenticación adicional. **c)** El originador del proceso registrará en la plataforma los siguientes datos: el nombre de quien(es) firmarán el documento, indicativo país, número de teléfono móvil (bajo uso y dominio de firmante), correo electrónico de uso del firmante a través del cual podrá visualizar el contenido del(os) documento(s) y/o **SMS, SMS – WhatsApp** a través del cual recibirá el vínculo donde podrá visualizar el contenido del(os) documento(s), estos datos serán incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de estos y como canal de notificación registrado para el envío de comunicaciones **d)** El creador del proceso de firmas deberá indicar si el proceso estará acompañado de evidencia fotográfica. **e)** Las **PARTES** deberán elegir el canal a través del cual serán notificados: correo electrónico, **SMS, SMS – WhatsApp.** En caso de elegir el correo electrónico, LAS PARTES recibirán la notificación de solicitud de firma con la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, asimismo, podrán visualizar el contenido de los documentos a firmar. En caso de elegir la opción de notificación a través de **SMS, SMS – WhatsApp**, **LAS PARTES** recibirán un enlace de gestión única el cual los direccionará a la plataforma de firmas, al abrir el enlace se podrá observar la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, también podrán observar el contenido de los documentos a firmar. **f).** De acuerdo con la opción elegida en el literal **a)** de esta cláusula, el proceso de firma de los documentos continuará de la siguiente manera:

Opción 1: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y se le solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego llegará al canal de notificación elegido un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante, el cual deberá **DIGITAR** por medio del teclado de su dispositivo personal para acreditar el proceso de firma en la plataforma. **Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa.**

Opción 2: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y se solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego podrá visualizar un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante y recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos para lo cual deberá **RECITAR** el CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. Este CÓDIGO DE VALIDACIÓN (**OTP**), será diferente para cada una

de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada **PARTE,** que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las **PARTES.** **Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa.**

Opción 3: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y podrá visualizar un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante, luego recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos, para lo cual, deberá recitar el número de documento de identidad, nombres y apellidos y por último el CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. El CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), será diferente para cada una de **LAS PARTES**. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada **PARTE**, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las **PARTES**. **Una vez verificada la coincidencia de los datos vocalizados finaliza el proceso de forma exitosa.**

g) Para los procesos descritos en la Opción 1, Opción 2 y Opción 3 **QUE REQUIERAN EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**, una vez aprobado el contenido del documento se solicitarán los respectivos permisos para activar la cámara del dispositivo. Una vez se aprueba el uso de la cámara, la plataforma solicitará una **SELFIE (sonriendo)**, luego de ser validada la fotografía, el siguiente paso solicitado a los firmantes es la toma de una foto al documento de identidad por la cara principal y posterior (Mecanismos de autenticación).

h) Una vez todas las partes finalicen el proceso de firma, en cualquiera de las 3 opciones descritas en el literal **f)** de esta cláusula, a los firmantes les será enviado a través del mismo canal de comunicación elegido para notificación (**E-mail, SMS o WhatsApp**), la evidencia en formato **PDF** que incluye: El certificado digital y estampa cronológica, la hoja de firmantes donde se encuentra la fecha y hora en la cual cada una de las partes finalizó el proceso; Código Hash del audio para cada uno de los firmantes (Opción 2 y 3) y el código OTP digitado (Opción 1), así como, la trazabilidad de cada una de las **PARTES** donde se evidencia fecha y hora exacta en la cual recibieron la notificación, abrió el documento, aceptó el contenido y realizó la firma. Al final del documento PDF se encuentra un código QR único con el estado final del documento y los nombres de los firmantes.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con EvidenciaSIGN

1. Cuando cada **PARTE** requiera firmar, el sistema **EvidenciaSIGN** solicitará al **USUARIO FIRMANTE** verificar y aceptar los siguientes datos: Nombre completo, número celular y/o correo electrónico (opcional) suministrados por **FINAGRO** o **USUARIO** creador del proceso de firma, antes de realizar el proceso de recitar con su voz el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN**.

2. **EvidenciaSIGN,** después de ser verificados los datos del firmante, enviará por SMS y/o mostrará por el navegador del dispositivo del **USUARIO FIRMANTE** el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP),** el cual deberá ser recitado en la llamada para **confirmar el deseo o voluntad de firmar el acuerdo que está realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP)** o colgar la llamada.

3. Después de ser aceptado el acuerdo de comunicaciones, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, se procede a incorporar Una función criptográfica Hash usando la llave privada del certificado digital activo en la plataforma **EvidenciaSIGN**, y junto con la llave pública del certificado digital emitido por una entidad de certificación, se construye una evidencia digital integra o documento en formato PDF, teniendo en cuenta que este proceso forma parte del método de firma electrónica que usan las partes.

4. Posteriormente será entregado, vía **E-mail, WhatsApp, SMS** (según el método de firma elegido) en forma íntegra a cada una de **LAS PARTES** el documento en formato **PDF**. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada o recitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego que las partes hayan firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

5. Para los casos que el firmante haya seleccionado 2 o más documentos para firma en el mismo proceso, **se usará el mismo OTP y/ o audio en los "n" documentos PDF firmados**.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de **LAS PARTES** – **E-mail – tarjeta SIM**, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (E-mail) o de número celular será indispensable, si alguna de **LAS PARTES** lo requiere a la otra **PARTE**, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una **PARTE** a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente el documento de acuerdo con las condiciones al momento de la firma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra **PARTE** quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada **PARTE** lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar, se realiza una llamada telefónica al número celular registrado del firmante, **LA PARTE (usuario - firmante),** debe ser propietaria y/o usuario de la línea telefónica y quien se encargue de digitar y/o recitar la información a la plataforma de Firma Electrónica al momento de ser requerida; deben tener en cuenta que la acreditación del contenido y firma del documento o documentos, es efectuada con un **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP),** recitado con la voz y/o digitado y procesada en línea y en tiempo real en el celular (Tarjeta SIM); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente acuerdo el **USUARIO** o **PARTE** firmante acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de Firma Electrónica definido por **FINAGRO u LA OTRA PARTE 1.** Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. **2.** Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. **3.** Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: **a)** El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o **b)** Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1 . Validez legal y confiabilidad del método de Firma Electrónica. En virtud del presente acuerdo el **USUARIO(S)** O **PARTE(S) FIRMANTE(S)** acepta expresamente que el método de Firma Electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo cumple todos los requisitos de Firma Electrónica definidos en el del **Artículo 7 de la Ley 527 de 1999** y el **Artículo 2.2.2.47.4** del **Decreto 1074 de 2015**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. FINAGRO Y/O PARTES FIRMANTES se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente documento. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del **USUARIO o PARTE FIRMANTE**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente documento. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el **USUARIO FIRMANTE** autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

SÉPTIMA.- MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO(S) FIRMANTE(S) acepta(n) que los mensajes de datos que envíe o reciba por medio de la plataforma **EvidenciaSIGN,** se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos **5 al 13 de la Ley 527 de 1999** y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

*De conformidad con lo anterior, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente documento legalizado mediante el método de **FIRMA ELECTRÓNICA** de documentos, por lo cual, acuerdan el uso de la voz, fotografía del rostro y/o foto del documento de identidad como método y factor de autenticación, para el efecto, autorizan la incorporación de la evidencia fotográfica y/o grabación de audio capturado en la llamada, lo cual será integrado al documento PDF.*

icontec

Calidad que genera confianza.
Confianza que abre mercados.
ICONTEC, tu aliado estratégico.

icontec.org

PROPUESTA PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE

Certificación de Sistema de Gestión

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

Bogotá, 12 junio 2026

F-GV-0010
Versión 09

CPQ-62747 / CPQ-62750

Bogotá, 12 junio 2026

Señor
Jorge Enrique Calderon
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO
CR 13 28 17
Bogotá DC

Queremos agradecer la oportunidad que nos ha brindado de presentarle nuestra propuesta para el servicio de **Auditoria de Seguimiento ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 y Auditoria de Seguimiento ISO 50001:2018.**

Para **ICONTEC** es motivo de orgullo que su organización nos haya considerado como su proveedor para este servicio. Es nuestro objetivo ser su aliado estratégico y confiamos en que nuestro equipo de trabajo contribuirá de manera activa al crecimiento, desempeño y competitividad de su organización, generando confianza en sus productos y servicios incrementando los beneficios para sus clientes y otras partes interesadas de su organización.

Atentamente.



JULIÁN DAVID NAVARRETE TORRES
EJECUTIVO DE CUENTA
Tel. 601 5806419
Cel.57 3209199590
Email jnavarrete@icontec.org



CLAUDIA PEREZ SANTOS
REGIONAL CENTRO Y SUR ORIENTE
Tel.601 5806419 Ext.1101
Cel. 57 3102491419
Email cperez@icontec.org

Quiénes somos y nuestra razón de ser

Con más de **60 años de experiencia**, hemos acompañado a más de **7.000 organizaciones** en Latinoamérica, fortaleciendo su gestión y construyendo confianza.

Lo hacemos a través de servicios que impulsan la sostenibilidad y la calidad, como:

- **Normalización**
- **Evaluaciones y auditorías**
- **Educación**
- **Cooperación y proyectos especiales**

Nuestro propósito: ayudarte a transformar tu cultura organizacional para competir con calidad.

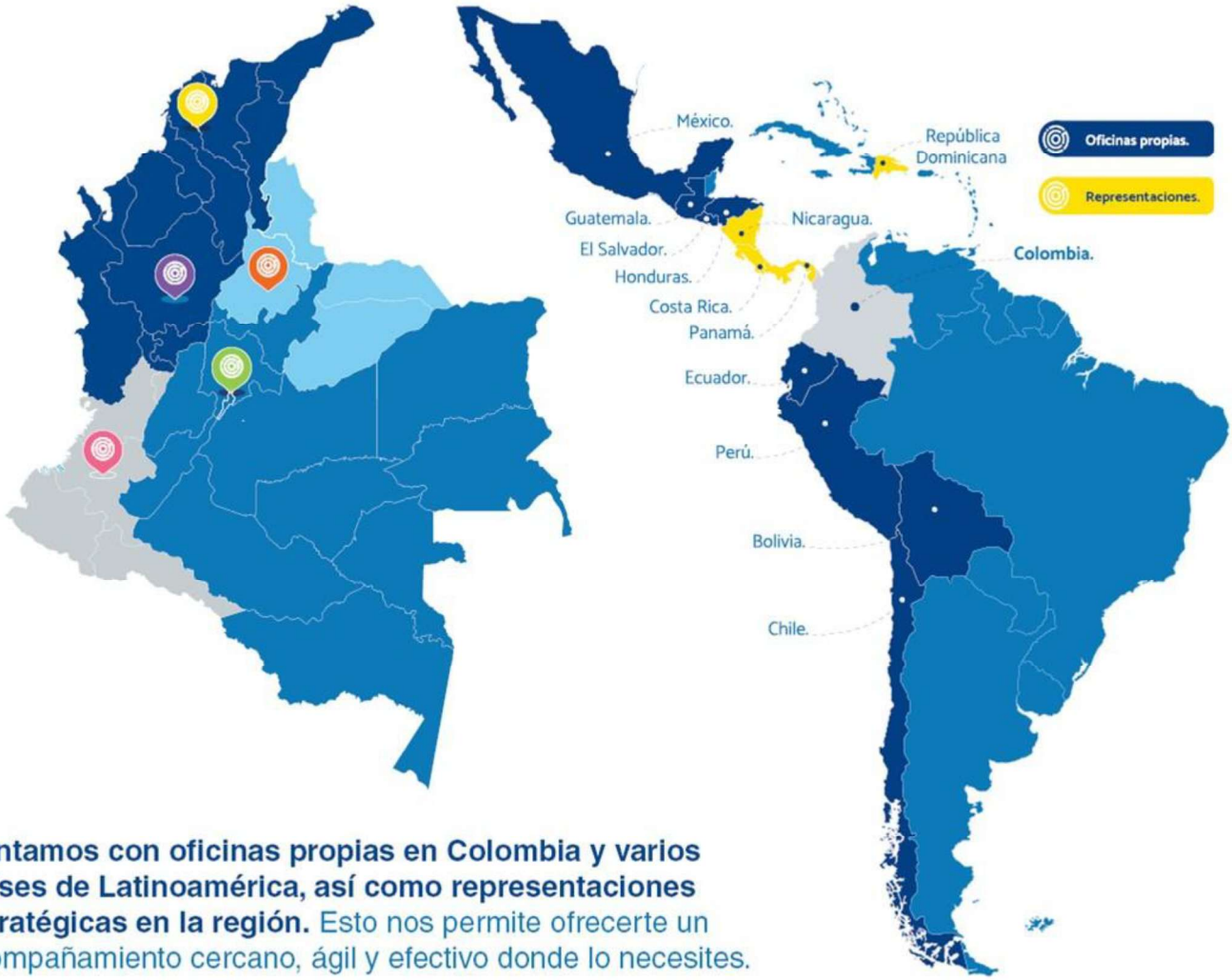


Normalización internacional y representación de Colombia



Esto nos permite tener un conocimiento técnico permanente en tecnología y nuevas tendencias en diversos sectores a nivel Nacional e Internacional.

Tu aliado en Colombia y Latinoamérica



Contamos con oficinas propias en Colombia y varios países de Latinoamérica, así como representaciones estratégicas en la región. Esto nos permite ofrecerte un acompañamiento cercano, ágil y efectivo donde lo necesites.

Certificaciones con respaldo internacional

Contamos con acreditaciones de alcance mundial.

Nuestras certificaciones de sistemas de gestión son reconocidas internacionalmente por organismos acreditadores que hacen parte del Acuerdo **MLA** del **IAF**, lo que garantiza su validez global y facilita el comercio.

- Consulta nuestras acreditaciones en www.icontec.org/quienes-somos/
- Consulta los organismos firmantes del **MLA** en www.iaf.nu



Certificarte con ICONTEC, te abre las puertas del mundo.

ICONTEC hace parte de la red de certificación mundial **IQNET.**

MIEMBRO DE IQNET

Red Mundial

- **34** asociados.
- **36** países representados
- Más de **75** organismos de Certificación alrededor del mundo.

Más de 400 oficinas alrededor del mundo

- Oficinas en **97** países.
- Más de **50.000** empleados.

Presencia (con oficinas locales) en:

- **90%** de las economías con >500 certificados.
- **97%** de las economías con >5.000 certificados.
- **100%** de las economías con >10.000 certificados.

Certificar tu Sistema de Gestión tiene impacto real

- **Mejora la productividad.**
- **Optimiza el uso de recursos.**
- **Fortalece la reputación ante clientes e inversionistas.**
- **Aumenta el retorno sobre activos (ROA).**
- **Ayuda a controlar procesos, reducir tiempos y mejorar el desempeño operativo.**

¿Cómo es el ciclo de certificación de un Sistema de Gestión?

OTORGAMIENTO

Año 0
Auditoría inicial y entrega del certificado (vigencia: 3 años).

SEGUIMIENTO

Años 1 y 2
Auditorías para verificar mantenimiento, mejora y evolución del sistema de gestión

RENOVACIÓN

Año 3
Auditoria que ratifica la idoneidad del sistema de gestión e inicio de un nuevo ciclo de certificación.

Un proceso ágil, estructurado y orientado a generar resultados reales con valor agregado.

En el reglamento **ICONTEC** de Certificación de Sistemas de Gestión (R-PS-0007) y los aplicables a los servicios de sistema de gestión FSSC 22000, Basura Cero e ISO 37001, que hacen parte integral de esta oferta; se describen con mayor profundidad los requisitos asociados al otorgamiento, seguimiento y renovación. Este y otros documentos asociados al servicio pueden ser consultados en **ICONTEC**.org en la sección documentos servicios.

Para certificación NTC 5555 es obligatorio certificar al menos un programa de formación para el trabajo.

- **Para Auditorías FSSC 22000:** **ICONTEC** programará por lo menos una auditoría no anunciada, después de la auditoría de otorgamiento y dentro de cada ciclo de certificación de tres (3) años (numeral 6.9 reglamento de la Certificación **ICONTEC**, Sistemas de Gestión de Inocuidad de los Alimentos FSSC).
  Cuando una organización quiere certificar el esquema FSSC 22000 en alcances de almacenamiento y/o transporte de alimentos y desea incluir hasta 20 sedes permanentes, no aplica muestreo y es necesario auditar en todas las auditorias del ciclo de la certificación la totalidad de sedes.
- **Para Auditorías ISO 37001:** **ICONTEC** se reserva el derecho de realizar auditorías no anunciadas al sistema de gestión antisoborno ISO 37001, para los casos en que el resultado de la auditoria evidencie afectación al grado de confianza del sistema de gestión.
- **Para Auditorías ISO 13485:** La Organización acepta divulgar información del informe de auditoría a los reguladores que reconocen la norma ISO 13485.
  Cuando sea requerido por la ley o por la Autoridad Reguladora pertinente, **ICONTEC** podrá proporcionar información sobre las certificaciones otorgadas, suspendidas o retiradas a la Autoridad reguladora.

ICONTEC podrá requerir auditorías no anunciadas cuando:

a.) Factores externos tales como que los dispositivos incluidos en el alcance de la certificación presenten una posible deficiencia significativa en el sistema de gestión de calidad o que se conozca información importante relacionada con la seguridad y el rendimiento de los dispositivos médicos.

b.) Se produzcan cambios significativos asociados a exigencias de las regulaciones o han sido conocidos y que podrían afectar la decisión sobre el estado de cumplimiento del cliente con los requisitos reglamentarios. Cuando así lo requieran requisitos legales de público conocimiento o por la Autoridad Reguladora correspondiente.

Aspectos adicionales aplicables a los servicios ISO 37001 / ISO 37301

Además de lo establecidos en la ISO 37001, la organización debe:

- Entregar al auditor en el desarrollo de la auditoría, la declaración oficial (notarial o equivalente), firmada por el órgano de gobierno (junta directiva, gerencia, director general, o cargo de más alto nivel en la Organización), que incorpore el compromiso de cumplimiento con los requisitos de la ISO 37001 y la normatividad legal vigente aplicable.
- Tener disponible para la auditoría el compromiso voluntario de cumplimiento de la normativa, los requisitos de ISO 37001 y/o ISO 37301 y otros acuerdos; los cuales deben estar firmados entre el órgano de gobierno y los empleados y/o las partes interesadas.
- Autorizar a **ICONTEC** con la firma del contrato la consulta y desarrollo del DUE DILIGENCE y tener presente que en el caso de no salir bajo los parámetros exigidos por **ICONTEC** no podrá continuar el proceso de certificación de la norma ISO 37001 y/o 37301.

Aspectos adicionales aplicables a los servicios:

FSSC 22000

Las reglas específicas de la Fundación dueña del esquema implican que **ICONTEC** le suministre información de las organizaciones certificadas para llevar un registro y publicarlo en su página web www.fssc22000.com.

Adicionalmente, los informes son puestos a disposición de la Fundación para su revisión en el programa de integridad, de GFSI y de las autoridades legales en caso de solicitarlo.

Propiedad de la información:

- La Organización (certificada) es propietaria del informe de auditoría, mientras que **ICONTEC** es responsable del contenido de este.
- La Organización (certificada) es titular del certificado mientras que **ICONTEC** es el propietario y responsable de su contenido.

Nota. El informe se entregará en idioma español. En el caso que la organización requiera su traducción al idioma inglés, este costo será incluido dentro de la factura.

Certificación ISO 21101:

La certificación podrá realizarse mediante una auditoría combinada con al menos una Norma Técnica Sectorial (NTS) aplicable a la actividad de turismo de aventura. Si no existe una Norma Técnica Sectorial (NTS) aplicable, la auditoría se llevará a cabo únicamente con base en la norma ISO 21101.

Certificación en sostenibilidad turística y seguridad en turismo de aventura (NTC):

La certificación se evalúa en tres niveles: Básico, Esencial y Sobresaliente. Los prestadores de servicios turísticos que ofrezcan actividades de turismo de aventura deben cumplir obligatoriamente con el nivel Sobresaliente.

Otros costos asociados a los Servicios FSSC 22000, ISO 37001 y Basura Cero

FSSC 22000
La organización debe pagar cuota anual de 296 euros a la Fundación FSSC avalada por GFSI, a través de ICONTEC. El valor puede variar según los lineamientos de la Fundación.

BASURA CERO
Para la evaluación del Sistema de Gestión de Basura Cero, la organización deberá pagar una membresía a Globla Zero Waste de acuerdo a las tarifas establecidas por esta institución.

ISO 37001
El valor de la oferta incluye el costo del estudio de debida diligencia que se realiza a la organización.

ANEXO 1

Oferta Económica

En el Anexo 1 se incluyen con mayor detalle las condiciones y características del servicio.

Nota: Estos valores no incluyen IVA, costos de tiquetes aéreos, gastos de desplazamiento y/o viáticos del equipo auditor o expertos técnicos, los cuales, en caso de requerirse, deben ser asumidos y cancelados directamente por la empresa.

Formalización del servicio

Agradecemos suscribir el formulario de solicitud denominado "Orden de Compra de Servicios", presentado en el Anexo 1 en señal de aceptación de la presente propuesta, la cual se sujeta a los términos generales establecidos en el Anexo 2.

Esperamos con esta oferta de servicios poner a disposición de su organización toda la experiencia de **ICONTEC** en evaluación de la conformidad, igualmente para nosotros será muy importante poder ampliar la información relacionada en esta propuesta, en el momento en que usted así lo requiera.

ANEXO 1
ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS

Bogotá, 12 junio 2026.

Nombre: **JORGE ENRIQUE CALDERON**
Cargo: **REPRESENTANTE LEGAL**
Organización: **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO**
Representante Legal de la Organización: **JORGE ENRIQUE CALDERON**
NIT: **800116398-7**
Dirección: **CR 13 28 17**
Ciudad, País: **Bogotá, CO**

Acepta, mediante la presente orden de compra, la oferta mercantil número (CPQ-62747 / CPQ-62750) presentada por el **ICONTEC** el (12 junio 2026), el Anexo No.2 Oferta Mercantil de Servicios y las condiciones y requisitos establecidos en el reglamento R-PS-0007, Reglamentos complementarios y/o sus anexos o modificaciones los cuales se pueden consultar en www.icontec.org conforme a las siguientes condiciones:

1. SERVICIO(S) SOLICITADO(S): Auditoria de Seguimiento ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 y Auditoria de Seguimiento ISO 50001:2018.

2. ALCANCE PREVISTO PARA LA CERTIFICACIÓN:

*ISO 9001 - FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL.

*ISO 14001 - GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL, QUE SON DESARROLLADAS CON CRITERIOS DE ECOEFICIENCIA EN LAS INSTALACIONES DE FINAGRO.

*ISO 45001 - FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL.

*ISO 50001 FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL.

3. CARACTERÍSTICAS DEL (LOS) SERVICIO(S) SOLICITADO(S):

Los tiempos de auditoría y demás condiciones de esta propuesta se establecen con base en la información presentada en la solicitud en cuanto a norma de requisitos de sistema de gestión, alcance, sitios permanentes y demás características del sistema de gestión, si estas condiciones cambian **ICONTEC elaborará una nueva propuesta de servicio.**

Opción 2**.** Tiempos de auditoría, considerando 100% de nivel de integración del sistema de gestión ISO9001, ISO14001 e ISO45001**.**

CONCEPTO	NÚMERO DE DÍAS REQUERIDOS			VALOR 2026
	ISO 9001:2015	ISO 14001:2015	ISO 45001:2018	
Seguimiento Año 1	2	2	1,5	-
TOTAL DÍAS	5,5			$13.266.000
AFILIACIÓN ANUAL				$1.500.00
DESCUENTO AFILIADO				-$2.117.500
TOTAL ANTES DE IVA				**$12.648.500**
IVA 19%				$2.403.215
VALOR TOTAL AUDITORÍA				**$15.051.715**

Auditoría de Seguimiento ISO50001:2018

CONCEPTO	NÚMERO DE DÍAS REQUERIDOS	VALOR 2026
	ISO 50001:2018	
Seguimiento Año 1	1,5	-
TOTAL DÍAS	1,5	$5.278.500
DESCUENTO AFILIADO		-$1.054.500
TOTAL ANTES DE IVA		**$ 4.224.000**
IVA 19%		$ 802.560
VALOR TOTAL AUDITORÍA		**$ 5.026.560**

TOTAL ANTES DE IVA para los 4 esquemas: $ 16.872.500 + IVA 19%

TOTAL IVA INCLUIDO para los 4 esquemas: $ 20.078.275

Los anteriores valores están dados en moneda: COP

NOTA 1: cuota de afiliación, la presente oferta considera la cuota anual de afiliación, la cual corresponde a un único pago anual y con la cual se activan los beneficios de entidad afiliada a ICONTEC (ver brochure de afiliados)

NOTA 2: El tiempo de planificación de la auditoría HSEQ se encuentra relacionado dentro del esquema ISO 14001

NOTA 3: La auditoría de otorgamiento ISO50001 se cotiza de forma combinada con HSEQ, sin embargo, ISO 50001 no es viable ejecutar de forma integrada con HSEQ y se programará con auditor líder diferente.

NOTA 4: Los valores antes descritos no son reembolsables. En adición, éstos **no** incluyen costos de tiquetes aéreos, gastos de desplazamiento y/o viáticos del equipo auditor o expertos técnicos, los cuales, en caso de requerirse, deben ser asumidos y pagados directamente por la organización.

La propuesta tendrá una vigencia de 90 días calendario. Una vez cumplido este plazo, los valores de la auditoría serán ajustados a las tarifas vigentes y los seguimientos y renovaciones prestados en años diferentes al del otorgamiento serán ajustados a la tarifa vigente del año en que se preste el servicio.
Para que exista un nivel de integración del 100% se requiere que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Conjunto de documentación integrada, incluyendo instrucciones de trabajo.
2. Revisiones del sistema de gestión por la dirección, que tengan en cuenta la estrategia general y plan del negocio.
3. Enfoque integrado de las auditorías internas.
4. Enfoque integrado de la política y los objetivos.
5. Enfoque integrado de los procesos del sistema.
6. Enfoque integrado de los mecanismos de mejora (corrección, acción correctiva; medición y mejora continua).
7. Apoyo y responsabilidades a la gestión integrada.

En caso de que se seleccione la opción 2 (con nivel de integración del 100%) esta condición se comprobará en la etapa 1 de la auditoría de otorgamiento y podrá ser modificado a la opción 1, en caso de que no exista nivel de integración.

En caso de aplicar la toma de muestra por favor relacionar los sitios que van a estar cubiertos bajo el alcance de la certificación.

Se aplica procedimiento de toma de muestra por procedimiento de multisitio **No**

4. FORMA DE PAGO:
Los valores descritos en el numeral 3 de este anexo (características del (los) servicio(s) solicitado(s)), serán pagados por la DESTINATARIA a **ICONTEC**, en un término no mayor a 30 días calendario contados a partir de la presentación de la factura respectiva. Es indispensable haber cancelado la totalidad del servicio para tener acceso al certificado correspondiente. El certificado respectivo sólo será entregado a la DESTINATARIA, previo pago por parte de esta, del valor total expresado en el punto número 3 del presente documento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:
Las actividades descritas en el numeral 3 de este anexo (características del (los) servicio(s) solicitado(s)), serán ejecutadas por **ICONTEC**, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo.

6. NOTAS ADICIONALES
Si el servicio cotizado incluye la transferencia del certificado y después del estudio de pre transferencia **ICONTEC** determina que la Organización no cumple con los requisitos establecidos en el IAF MD 2, esta oferta perderá vigencia y la organización deberá firmar una nueva propuesta en la cual se solicita el otorgamiento de un nuevo certificado.

Aunque el presente acuerdo incluye el tiempo y los valores de la auditoria del ciclo de certificación, estos están sujetos a cambios derivados de la actualización o modificación de las normas de acreditación que sean aplicables.

Las partes aceptan expresamente que los términos y condiciones establecidos en el Anexo 2 serán igualmente aplicables a cualquier futura relación contractual que se celebre entre ellas, siempre que dicha relación corresponda al mismo ciclo de certificación, salvo que se pacte expresamente lo contrario o las partes suscriban una nueva oferta mercantil de servicios y/o contrato. (La presente nota no aplica para valores de servicios, días de auditoría, ni para cambios en el esquema).

Atentamente,

Firma del Representante Legal o Delegado de la Organización
Nombre:
C.C.:

ANEXO 2

OFERTA MERCANTIL DE SERVICIOS

ICONTEC, entidad privada sin ánimo de lucro, representada legalmente en este acto por (CLAUDIA PEREZ SANTOS), mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía número (52084543) quien en adelante se denominará EL OFERENTE, mediante el presente documento presenta oferta de servicios a la empresa (FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO) representada legalmente por (JORGE ENRIQUE CALDERON) y quien en adelante se denominará la DESTINATARIA y conjuntamente con el OFERENTE considerados como las "Partes", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL OFERENTE, previa suscripción por parte del DESTINATARIO del documento denominado "Orden de Compra de Servicios", se compromete a prestar a favor de ésta, los servicios relacionados en el Anexo 1.

SEGUNDA. ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN. Los servicios relacionados en la cláusula anterior, según sea el caso, se enmarcan dentro de los siguientes esquemas: Certificación de sistemas de gestión. La presentación de estos servicios está sujeta a lo establecido en las condiciones del esquema definidas por **ICONTEC** en el Reglamento R-PS-0007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio). Estos documentos, los cuales hacen parte integral del presente documento, establecen los requisitos que, junto con los que se expresan en la presente oferta, las PARTES se comprometen a cumplir.

TERCERA. ETAPAS: Los esquemas detallados en la cláusula anterior, pueden presentar los siguientes componentes: AUDITORIA INICIAL, AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO, AUDITORIAS DE RENOVACIÓN, AUDITORIAS DE AMPLIACION. Parágrafo Primero: La DESTINATARIA, en el Anexo 1 denominado "Orden de Compra de Servicios" determinará cuál(es) esquema(s) de los descritos en la Cláusula Segunda, y bajo que etapas, pretende adquirir. Conforme a lo anterior, al presente documento se encuentran a disposición en la página web www.icontec.org los Reglamentos que apliquen, los cuales, hacen parte integral de la presente oferta. Las PARTES, conforme lo establece la Cláusula Décima Séptima del presente documento escrito, actividades o etapas adicionales al servicio inicialmente ofertado. La renovación que del certificado se ejecute, se sujetará a las reglas en este documento establecidas.

CUARTA. CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y MANTENIMIENTO: Aceptado el servicio de Auditoría de Otorgamiento por parte de la DESTINATARIA, el OFERENTE procederá a evaluar la conformidad del sistema de gestión, según se establezca en el Anexo 1, conforme a las reglas establecidas en el Reglamento aplicable. Finalizada la auditoría, el OFERENTE, con base en el informe de auditoría presenta a la instancia de decisión de la certificación.

De ser aprobado el otorgamiento de la certificación, las condiciones que rigen su vigencia, mantenimiento y renovación, serán las establecidas en el reglamento R-PS-0007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio) conforme lo establece la Cláusula Segunda. No siendo procedente el otorgamiento de la certificación, de conformidad con lo establecido en el R-PS-0007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio), el contrato que surja con motivo de la aceptación de la presente oferta por parte de la DESTINATARIA, se terminará de manera automática. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades y obligaciones que, siendo anteriores a la terminación, vincule a las partes. Esta terminación, al igual que la decisión adoptada y registrada en el informe de auditoría, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de certificación del R-PS-0007. El OFERENTE llevará a cabo el seguimiento continuo de la certificación otorgada y el cumplimiento de las obligaciones de la DESTINATARIA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el R-PS-0007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio). El seguimiento se realizará por medio de auditorías al sistema de gestión. de la certificación otorgada. En caso que durante las auditorias se presenten no conformidades mayores, se programará una verificación complementaria, cuya duración se definirá en función del tiempo requerido para verificar la implementación de la corrección y acción correctiva. Este tiempo se facturará a la tarifa vigente al momento de su ejecución. Si los requisitos aplicables a la certificación otorgada llegasen a modificarse, el OFERENTE deberá informar de inmediato a la DESTINATARIA, conforme lo establece la cláusula el presente documento, indicando la fecha en la que serán efectivos los requisitos modificados y, comunicando, la necesidad o no de una auditoria adicional. Dentro del período de tiempo que el OFERENTE establezca conforme a la necesidad y/o exigencia de cada caso, la DESTINATARIA deberá informar al OFERENTE, según lo establecido en la cláusula Décima Quinta del presente documento, si está preparada para aceptar las modificaciones. Si la DESTINATARIA acepta dentro del período establecido por **ICONTEC** la modificación propuesta y, siempre y cuando el resultado de cualquier auditoria adicional resulte favorable, las PARTES, se sujetarán a las nuevas condiciones

establecidas. Si la DESTINATARIA no acepta las modificaciones dentro del tiempo estipulado o, si el resultado de cualquier auditoria complementaria no resultará favorable, el certificado otorgado conforme al presente documento, se retirará o cancelará desde el momento en que las modificaciones requeridas, se hagan exigibles para **ICONTEC**.

QUINTA. VALORES Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente oferta es el establecido en el Anexo 1. Aceptada la presente oferta por parte de la DESTINATARIA, esta pagará al OFERENTE el valor antes descrito. La forma de pago es la establecida en el Anexo 1. Los valores que se indiquen, incluyen los costos relacionados con el trámite y aprobación de la certificación; emisión del certificado en formato digital por medio de la plataforma Institucional, la cual permite la impresión de copias físicas ilimitadas al usuario autorizado. Los certificados incluyen un código QR que permite la consulta de la validez de los certificados. La DESTINATARIA debe pagar al OFERENTE todos los gastos relacionados con las auditorias de seguimiento y renovación del certificado, de acuerdo con la tarifas aprobadas de día-auditoría vigentes, más los costos de auditorías extraordinarias o verificaciones complementarias causadas por los resultados de la evaluación de la conformidad del sistema de gestión y los costos administrativos asociados a viáticos, manutención y transporte del personal designado para realizar las auditorias PARÁGRAFO PRIMERO: Mediante la suscripción que del Anexo 1, la DESTINATARIA efectúe, se autoriza expresamente al OFERENTE a consultar la información que de la DESTINATARIA, los operadores y/o agencias de información, posean. PARÁGRAFO SEGUNDO: Tenga en cuenta que si es residente colombiano, la presente oferta se convertirá a pesos colombianos aplicando la tasa de cambio representativa del mercando (TRM) del día de la emisión de la factura. Los tipos de tasa de cambio serán los publicados por el Banco de la República o por la fuente oficial que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Si la moneda de negociación no se encuentra entre aquellas que son objeto de publicación por el Banco de la República o por la fuente oficial que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, podrá aplicarse el tipo de cambio certificado de acuerdo con cotizaciones o transacciones efectuadas por un banco comercial en el territorio colombiano, o por la Oficina Comercial de la Embajada del correspondiente país, acreditada en Colombia

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Los servicios que ofertados por el OFERENTE, la DESTINATARIA acepte, deberán ejecutarse en el término establecido en el Anexo 1. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de haberse aceptado por parte de la DESTINATARIA, el servicio de Auditoría de Otorgamiento y, no siendo procedente el otorgamiento de la certificación, de conformidad con lo establecido en el R-PS-0007y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio), el contrato que surja con motivo de la aceptación de la presente oferta, tal como lo establece la cláusula cuarta del presente documento, se terminará de manera automática. PARÁGRAFO SEGUNDO: Otorgado el (los) certificado(s), las reglas relativas a su vigencia, mantenimiento, renovación y alcance, serán las establecidas en el R-PS-0007, conforme lo establece la cláusula segunda del presente documento. PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el servicio de certificación y la preparación y planificación de la auditoria de otorgamiento, la destinataria debe enviar con una anterioridad de 30 días, la información documentada requerida por la norma de sistema de gestión. Así mismo, ésta debe remitir al OFERENTE, debidamente suscrita, la Orden de Compra de Servicios (Anexo 1). El servicio de certificación se iniciará formalmente cuando la DESTINATARIA haya remitido toda la documentación solicitada debidamente completada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA DESTINATARIA: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el (los) reglamento(s) correspondiente(s) del (los) servicios que la DESTINATARIA acepte adquirir, ésta se compromete a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento R-PS-0007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio), a efectuar los pagos que se establecen en la Cláusula Quinta y a cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del negocio jurídico ofertado.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL OFERENTE: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el (los) reglamento (s) correspondiente (s) al (los) servicio (s) que la DESTINATARIA acepte adquirir, el OFERENTE se compromete a:

Prestar los servicios que la DESTINATARIA, mediante la suscripción del documento establecido en el Anexo 1, acepte adquirir.

Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del negocio jurídico ofertado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que el OFERENTE adquiere, en virtud de la aceptación que de la presente oferta haga la DESTINATARIA, son de medio, nunca de resultado. En consecuencia, el OFERENTE se obliga a evaluar la conformidad del sistema de gestión de la DESTINATARIA, más no a certificar lo evaluado, salvo los casos en los que el sistema de gestión cumpla con lo establecido en el referencial normativo y en el reglamento R-PS-0007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio).

NOVENA. TERMINACIÓN: El negocio jurídico que surja con ocasión de la aceptación de la presente Oferta, podrá terminarse de manera anticipada en los siguientes casos:

Por mutuo acuerdo de las PARTES.

Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las PARTES.

Por expiración o vencimiento de la validez del certificado.

Por cumplirse la condición establecida en el parágrafo primero de la cláusula sexta del presente documento.

Por la cancelación o retiro del certificado. Si en virtud de la presente oferta, la DESTINATARIA acepta la prestación de más de un servicio de los que trata la cláusula segunda del presente documento, el contrato conservará su vigencia frente a los servicios en los cuales él o los certificados, se encuentren vigentes.

El presentar o solicitar, cualquiera de las partes, las causales legales de suspensión o cesación de pagos, restructuración empresarial, concordato, quiebra, concurso de acreedores o liquidación.

DÉCIMA. CESIÓN: LA DESTINATARIA no podrá ceder o subcontratar el negocio jurídico derivado de la aceptación de la presente Oferta, sin el previo consentimiento expreso y escrito del OFERENTE. Tanto la autorización como la cesión, se efectuarán por escrito. Otorgado el (los) certificado(s) a la DESTINATARIA, ésta no

podrá cederlo(s) salvo que medie consentimiento expreso y escrito por parte del OFERENTE.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: La PARTE que incumpla total o parcialmente las obligaciones pactadas, deberá a la otra, a título de estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor correspondiente al servicio que no se prestó o se incumplió Sin perjuicio de lo anterior, la parte afectada podrá demandar, junto con el pago de la suma establecida como Cláusula Penal, la indemnización de perjuicios derivada del incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES autorizan a que de las sumas a ellas adeudadas, se descuente el valor correspondiente a la presente cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la presente cláusula no extingue de manera alguna las obligaciones principales y accesorias a cargo de las PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las disputas y apelaciones que surjan en relación con las decisiones adoptadas por **ICONTEC**, en relación con la certificación otorgada, se resolverán, en primera instancia, conforme lo establezca el Reglamento R-PS-0007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio). En caso de presentarse controversias distintas a las generadas por las decisiones adoptadas por **ICONTEC** sobre la certificación, las partes acuerdan someterse al siguiente procedimiento: El OFERENTE y la DESTINATARIA buscarán resolver amigablemente sus conflictos. Si a pesar de lo anterior, la controversia no se hubiere resuelto dentro del término de un mes posterior a la petición formal de resolución, cualquiera de las PARTES podrá solicitar que la controversia se resuelva mediante mediación o cualquier otro método alternativo de solución de controversias. Si lo anterior no fuera posible, un Tribunal de Arbitramento será el encargado dirimir cualquier clase de conflicto. Este Tribunal deberá sujetarse al reglamento de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con la legislación vigente y las siguientes reglas: El Tribunal deberá estar integrado por un (1) miembro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuera posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL OFERENTE: EL OFERENTE declara que la relación entre él y la DESTINATARIA, en caso de ser aceptada la Oferta, será de índole estrictamente comercial y por ende no habrá relación laboral entre ellos, ni existirá una relación de intermediario, ni agente, ni mandatario, por lo cual el OFERENTE goza de total autonomía técnica, administrativa y directiva. En consecuencia, asumirá sus propios riesgos en la ejecución del presente contrato, utilizando sus propios medios y contratando el personal que requiera para su ejecución dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones laborales como verdadero y único empleador. Por las razones anteriores, el OFERENTE se compromete a mantener indemne a la DESTINATARIA frente a cualquier acción, reclamación o demanda de índole laboral o prestaciones por parte de su personal, agentes u OFERENTES.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES se comprometen a mantener bajo absoluta reserva y a no utilizar en beneficio propio o de terceros, toda la información que por causa o con ocasión de la ejecución de la Oferta sea conocida por ellas o por sus empleados y/o colaboradores. La información y documentación que sea suministrada por alguna de las PARTES, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, las PARTES no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia, con excepción de las estipulaciones que, sobre este particular, establezca EL Reglamento R-PS-0007, haciéndose procedentes las acciones legales correspondientes en el evento de divulgar la información conocida y que vaya en detrimento de los intereses de las partes o de alguno de sus afiliados o clientes. Igualmente, las partes se comprometen al momento de terminación del contrato, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder. LAS PARTES deberán guardar secreto profesional durante la duración del presente contrato y aún después de su expiración. En particular no podrá revelar ni reproducir el contenido del *know how*, manuales, y demás documentación que sean de propiedad exclusiva de LAS PARTES.

Parágrafo:

La Destinataria permite que ICONTEC tenga accesible al público información relativa al estado del certificado otorgado, alcance y sitios cubiertos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES ENTRE EL OFERENTE Y LA DESTINATARIA: Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas de la presente oferta, se llevarán a escrito y se entregarán personalmente, por fax o por correo electrónico con evidencia de recibo a las direcciones que se especifican a continuación:

DESTINATARIA

Dirección: CR 13 28 17
Teléfono: +57 (601)3203377 x169
Correo: jecalderon@finagro.com.co

OFERENTE

Dirección: Av. Calle 26 # 69 -- 76
Teléfono: 601 5806419
Correo Electrónico: jnavarrete@icontec.org

Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciere personalmente, (ii) al tercer (3er) día hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciere por correo certificado o semejante con acuso de recibo, y (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido. Cualquier cambio en las direcciones antes mencionadas deberá informarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de la modificación.

DÉCIMA SEXTA. DIVISIBILIDAD: La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de esta oferta, no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones de la misma. En estos eventos las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad con el fin de sustituirla. **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES**: El contrato que surja como consecuencia de la aceptación de la presente oferta, solamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y escrito suscrito por las Partes. **DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA DE LA OFERTA**: Para que esta oferta obligue al OFERENTE, debe ser aceptada por la DESTINATARIA mediante Orden de Compra de Servicios, anexo 1, dentro de los 60 días siguientes a su recepción.

DECIMA NOVENA. HABEAS DATA: Las relaciones comerciales con **ICONTEC** en todos los casos se regirán por la Política de Tratamiento de Datos Personales de la compañía, la cual puede consultar en www.icontec.org, y la Ley 1581 de 2012 que dicta las disposiciones referentes al Habeas Data. **ICONTEC** garantiza la confidencialidad, seguridad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos. Con la firma de la presente oferta, **ICONTEC** cuenta con autorización expresa de sus clientes para que, con fines de estudio, control y verificación de información comercial, consulte, procese, reporte, suministre, rectifique y actualice la información de sus clientes y toda la información referente al comportamiento comercial. De igual forma deberá hacer un manejo apropiado y conforme a la ley de la información a la que tenga acceso.

FIRMA ELECTRÓNICA PACTADA MEDIANTE ACUERDO:

Las partes acuerdan que la firma del presente documento, así como de todas las transacciones, pactos, formularios, anexos, comunicaciones y demás documentos que se generen entre ellas, podrá realizarse mediante firma digitalizada, electrónica o digital, reconociéndose en todo caso su plena validez y eficacia jurídica. Igualmente, la utilización de mensajes electrónicos generará derechos y obligaciones válidos y exigibles para ambas partes, y dichos mensajes serán admisibles como medio de prueba. En el marco de este contrato, no se negará efecto jurídico, validez ni fuerza obligatoria a ninguna manifestación de voluntad o declaración realizada mediante mensaje de datos, siempre que se ajuste a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, entendiéndose que se trata de mecanismos confiables y legalmente válidos. Las partes declaran que cada firmante cuenta con la debida autorización y capacidad legal para actuar en representación de la parte que suscribe, y que han adoptado medidas de seguridad adecuadas para evitar accesos no autorizados a cuentas de firma electrónica o correos electrónicos habilitados para tal fin. Finalmente, las partes asumen plena responsabilidad por las obligaciones derivadas del presente contrato y de cualquier otro documento contractual suscrito electrónicamente, reconociendo su validez y fuerza vinculante.

¡GRACIAS!

JULIÁN DAVID NAVARRETE TORRES

jnavarrete@icontec.org

Canales de atención al cliente:
Colombia: **#426**
Resto del país: **01 8000 94 9000**
cliente@icontec.org
www.icontec.org

FIRMANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4: A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos.

Firma electrónica

Claudia Perez Santos
CC 52084543
+57 3102491419
10-August-2026 11:09:53
Código firma 3830
cperez@icontec.org
c99fbb4a-4ba0-4cfc-9ca4-1a30aff03119.wav
38250E8CF345860317AE8C61046698B5AF5F30ED

Firma electrónica

Jorge Enrique Calderón González
CC 10270911
+57 3207882054
10-August-2026 14:54:42
Código firma 1208
jecalderon@finagro.com.co
b4a011c5-cde8-4865-bed5-d66d789f6f8e.wav
FB3F97FE15EBF15079FB39BD188DB9A22DD6083B

Firma electrónica

Nicolas Aguilar Gonzalez
CC 1053787124
+57 3146614917
10-August-2026 10:09:10
Código firma 5800
naguilarg@finagro.com.co
08bd6297-fb4b-4160-801f-74312f39a11e.wav
39E81A6F5A064FD13D62C061A433C9647F251191

EvidenSIGN Documentos DIGITALES
Este documento ha sido construido con la plataforma de firma electrónica de **Evidensign ©**

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

O.S. 41 - 2026 - ICONTEC

Creado por:	Raquel Sofia Castaño Valbuena (rscastano@finagro.com.co)
Fecha creación:	10/August/2026 08:51:00
Región:	Colombia
ID Móvil:	57 3202816447
ID Transacción:	eae3a383-617f-418a-ab4b-7d309949131f

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Raquel Sofia Castaño Valbuena (rscastano@finagro.com.co) ha creado el documento con nombre O.S. 41 - 2026 - ICONTEC. 10/August/2026 08:51:00

2. El documento se ha enviado por correo electrónico y SMS a Nicolas Aguilar Gonzalez (naguilarg@finagro.com.co) para su firma. 10/August/2026 08:51:00

3. El documento se ha enviado por correo electrónico y SMS a Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co) para su firma. 10/August/2026 08:51:06

4. El documento se ha enviado por correo electrónico y SMS a Claudia Perez Santos (cperez@icontec.org) para su firma. 10/August/2026 08:51:11

5. Firmante Nicolas Aguilar Gonzalez (naguilarg@finagro.com.co)(+573146614917) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 10/August/2026 10:08:23

6. Firmante Nicolas Aguilar Gonzalez (naguilarg@finagro.com.co)(+573146614917) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 10/August/2026 10:08:28 - Dirección IP: 8.242.210.226

7. Firmante Nicolas Aguilar Gonzalez (naguilarg@finagro.com.co)(573146614917) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 10/August/2026 10:08:36 - Dirección IP: 8.242.210.226

8. Firmante Nicolas Aguilar Gonzalez (naguilarg@finagro.com.co) (+573146614917) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 5800 (+573146614917). 10/August/2026 10:09:12

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante Claudia Perez Santos (cperez@icontec.org)(+573102491419) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 10/August/2026 10:33:47

10. Firmante Claudia Perez Santos (cperez@icontec.org)(+573102491419) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 10/August/2026 11:08:52

11. Firmante Claudia Perez Santos (cperez@icontec.org)(+573102491419) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 10/August/2026 11:08:58 - Dirección IP: 186.98.74.99

12. Firmante Claudia Perez Santos (cperez@icontec.org)(573102491419) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 10/August/2026 11:09:08 - Dirección IP: 186.98.74.99

13. Firmante Claudia Perez Santos (cperez@icontec.org)(+573102491419) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 10/August/2026 11:09:36

14. Firmante Claudia Perez Santos (cperez@icontec.org) (+573102491419) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 3830 (+573102491419). 10/August/2026 11:09:54

15. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co)(+573207882054) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 10/August/2026 14:53:09

16. Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co) ha creado el documento con nombre O.S. 41 - 2026 - ICONTEC. 10/August/2026 14:53:20

17. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co)(+573207882054) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 10/August/2026 14:53:25 - Dirección IP: 8.242.210.226

18. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co)(+573207882054) visualiza el Email o SMS y da clic al enlace para firmar el documento. 10/August/2026 14:53:27

19. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co)(573207882054) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 10/August/2026 14:53:33 - Dirección IP: 8.242.210.226

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

20. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co)(573207882054) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 10/August/2026 14:54:07 - Dirección IP: 8.242.210.226

21. Firmante Jorge Enrique Calderón González (jecalderon@finagro.com.co) (+573207882054) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 1208 (+573207882054). 10/August/2026 14:54:44